



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BAYUBAS DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 13: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal núm. 13: Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica/ en su artículo 5:

“Artículo 5: La Cuota tributaria será el resultado de multiplicar las tarifas establecidas por el coeficiente de incremento 1,10.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bayubas de Abajo, 18 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 2368

BOPSO-120-18102013